EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

HACE CONSTAR QUE:

Que conforme a los requerimientos legales por la Ley 80 de 1993, articulo 32, No. 3° Ley 1150 de 2007 Articulo 2 Numeral 4 Literal h), el Decreto 1737, de 1998, Artículo 03 modificado por el Decreto 2209 de 1998, Artículo 1 y Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual específico de funciones, y atendiendo la actividad a realizar, se estableció que no existe personal o en caso que exista no es suficiente para prestar servicios en actividades encaminadas a cumplir con:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO PROMOTOR DE LECTURA PARA FOMENTAR Y/O PROMOVER LAS ACTIVIDADES LITERARIAS DESARROLLADAS POR LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Este servicio no requerirá dedicación de tiemplo completo, ni implicará subordinación.

Se expide en Floridablanca - Santander, a los 26 días del mes de agosto de 2026.

OLIVERIO SOLANANO CALA
Directora General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyecto: Lissette Plata – ang cps L.L.P.G.